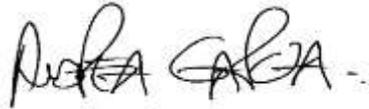


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que el mismo fue allegado por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, a fin de que se surtiera apelación de la sentencia proferida el pasado 28/07/2021. Salamina, treinta (30) de agosto de 2021.



ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 206
PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO MARÍN LÓPEZ
DEMANDADO: MARÍA NUBIA DUQUE QUICENO Y OTROS
RADICADO: 2020-00108-01

Con base en la constancia que antecede, una vez efectuado el examen preliminar que prevé el art. 325 del C.G.P., observa el Despacho la ausencia de causales de nulidad que debieran redimirse conforme al artículo en cita; circunstancia por la cual al encontrarse reunidos los requisitos legales, se **ADMITE EL RECURSO DE APELACIÓN**, impetrado por la parte demandante, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, el 28/07/2021.

Ahora bien, al tenor del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente proveído, empezará a correr el término con el cual cuenta el apelante para sustentar su recurso de alzada, el cual será de cinco días.

Se advierte a las partes que es su deber remitir copia de los escritos presentados a la parte contraria y demás intervinientes, así mismo que los memoriales deberán ser enviados al correo electrónico del despacho j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a41246b76b991275b78d47f965d4711c8cf7c7a3d3c1fd6468143f24780500a6

Documento generado en 30/08/2021 03:13:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**